



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00107-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CFA NIT 811.022.688-3

DEMANDADO: JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169 Y CLAUDIA MARIA ALTAMAR CASTRO C.C. 1.046.430.605

INFORME SECRETARIAL: SOLEDAD, DICIEMBRE 10 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada se notificó de manera personal del mandamiento de pago se siga adelante la ejecución. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, DICIEMBRE 10 DE 2.021

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el demandado **JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169 Y CLAUDIA MARIA ALTAMAR CASTRO C.C. 1.046.430.605**, se notificó de manera personal del mandamiento de pago.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **CFA NIT 811.022.688-3** a través de apoderado judicial presentó demandada contra el señor **JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169 Y CLAUDIA MARIA ALTAMAR CASTRO C.C. 1.046.430.605**, la cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 31 de Mayo de 2.021.

En lo que concierne a la notificación de la demandada **JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169**, se encuentra que en principio fue enviada notificación en fecha 2021/08/04 a la dirección de correo electrónico rojano1140864@gmail.com, en el que fue indicado por la empresa de mensajería "E- entrega.", al que fue notificada la demandada de manera personal del mandamiento de pago en fecha 2021/08/04 17:07:48, acusado el envío en fecha 2021/08/04 17:10:03, tal y como se advierte de la constancia de envío aportada por el demandante, en el que fue indicado "ACUSE DE RECIBO", del cual el Despacho aporta el pantallazo que lo acredita

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico
e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	163342
Emisor	catalina.garcia@gecaser.com.co
Destinatario	rojano1140864@gmail.com - JUAN CARLOS ROJANO GARCIA
Asunto	Citación para notificación decreto 806 de 2020 JUAN CARLOS ROJANO GARCIA 2021-00107
Fecha Envío	2021-08-04 17:05
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/04 17:07:48	Tiempo de firmado: Aug 4 22:07:47 2021 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Aug 4 17:07:50 ci-t205-282cl postfix/smt [9216]: E84B312483F2: to=<rojano1140864@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in1.google.com [172.217.192.27]25, delay=3, delays=0.14/0.1/6/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1628114870 m10si2263513vsh288 - gsmtp)
Acuse de recibo	2021/08/04 17:10:03	

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

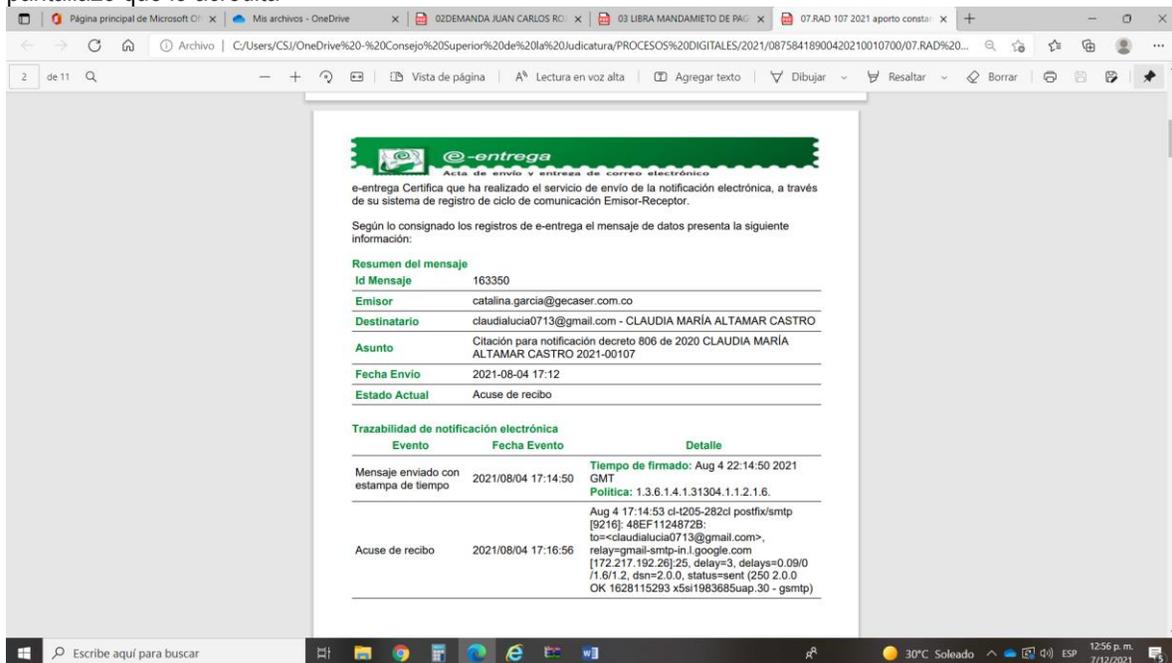
RADICADO: 087584189-004-2021-00107-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CFA NIT 811.022.688-3

DEMANDADO: JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169 Y CLAUDIA MARIA ALTAMAR CASTRO C.C. 1.046.430.605

Con relación a la notificación de la demandada **CLAUDIA MARIA ALTAMAR CASTRO C.C. 1.046.430.605**, se encuentra que en principio fue enviada notificación en fecha 2021/08/04 17:14:50 a la dirección de correo electrónico claudialucia0713@gmail.com, en el que fue indicado por la empresa de mensajería "E- entrega.", al que fue notificada la demandada de manera personal del mandamiento de pago en fecha 2021/08/04 17:14:50, acusado el envío en fecha 2021/08/04 17:16:56, tal y como se advierte de la constancia de envío aportada por el demandante, en el que fue indicado "ACUSE DE RECIBO", del cual el Despacho aporta el pantallazo que lo acredita



Igualmente, ha de indicarse que transcurrido el término de ley, no fue presentado escritos o excepciones algunas al proceso de la referencia, por lo que el despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 del Código General del Proceso que reza:

*"...Si el ejecutado no propone excepciones **oportunamente**, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En consecuencia, se declarará la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución en contra los demandados **JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169 Y CLAUDIA MARIA ALTAMAR CASTRO C.C. 1.046.430.605**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00107-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CFA NIT 811.022.688-3

**DEMANDADO: JUAN CARLOS ROJANO GARCIA C.C. 1.140.864.169 Y CLAUDIA MARIA ALTAMAR
CASTRO C.C. 1.046.430.605**

2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubieren o los que se lleguen a embargar.
3. Alléguese la liquidación de crédito por las partes
4. Condénese en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**WILSON SANMARTIN MENDOZA
LA JUEZ**

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia